INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

GUÍA PARA EL LLENADO DEL FORMATO ELECTRÓNICO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS ACREDITADOS DE LAS INSTITUCIONES A QUE SE REFIERE LA CUARTA DE LAS "REGLAS DE CARÁCTER GENERAL A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE PARA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO"

Fecha de Publicación 10 de junio de 2022

Contenido

Fundamento Legal 2
Objetivo 3
Consideraciones Generales 4
Tabla 1: INFORMACIÓN PATRIMONIAL DEL TITULAR DE LOS CRÉDITOS (VIVIENDA) 6
Tabla 2: INFORMACIÓN PATRIMONIAL DEL TITULAR DE LOS CRÉDITOS (COMERCIAL) 21
Tabla 3: INFORMACIÓN PATRIMONIAL DEL TITULAR DE LOS CRÉDITOS CONSUMO (REVOLVENTE) 46
Tabla 4: INFORMACIÓN PATRIMONIAL DEL TITULAR DE LOS CRÉDITOS CONSUMO (NO REVOLVENTE) 52
Catálogo de Estados 52
Nomenclatura del nombre del archivo 60

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Actualizaciones

Fecha	Versión	Descripción
26-julio-2016	1	Versión inicial.
1-noviembre-2017	2	Actualización de las Tabla 1 y Tabla 4.
28-febrero-2022	3	Actualización de las Tabla 1, Tabla 2, Tabla 3 y Tabla 4.
10-junio-2022	4	Actualización de Tabla 3 y Tabla 4.

Fundamento Legal

En términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), las instituciones de banca múltiple (Instituciones) deberán contar, en los sistemas automatizados de procesamiento y conservación de datos, así como en cualesquiera otros procedimientos técnicos, ya sean archivos magnéticos, archivos de documentos microfilmados o de cualquier otra naturaleza, con la información relativa a: i) los titulares de las operaciones activas y pasivas; ii) las características de las operaciones que la Institución mantenga con cada uno de ellos; y iii) la información relativa a las operaciones relacionadas con las obligaciones garantizadas a que se refiere la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Asimismo, dicho artículo dispone que estos sistemas deberán proveer la información relativa a los saldos que se encuentren vencidos de los derechos de crédito a favor de la propia Institución derivados de operaciones activas, de conformidad con las disposiciones de carácter general sobre cartera crediticia emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y realizar el cálculo de la compensación que, en su caso, se efectúe en términos del artículo 175 de la LIC. La clasificación de las operaciones activas y pasivas, se sujetará a las reglas de carácter general que para tales efectos expida el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), a través de su Junta de Gobierno, sin perjuicio de las obligaciones a su cargo relativas a la conservación y clasificación de información que establece la LIC y demás disposiciones aplicables.

El 16 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno del IPAB aprobó las “Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple para clasificar la información relativa a operaciones activas y pasivas a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Instituciones de Crédito”, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 2015.

El 30 de septiembre de 2015, se publicó en el DOF la “Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple para clasificar la información relativa a operaciones activas y pasivas a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Instituciones de Crédito”, la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno del IPAB en su Centésima Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al 18 de agosto de 2015.

La CUARTA Transitoria de la Resolución señalada en el párrafo anterior, establece que el IPAB debe publicar en el DOF, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación en el DOF de dicha Resolución, el formato a que se refiere la CUARTA de las “Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple para clasificar la información relativa a operaciones activas y pasivas a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Instituciones de Crédito”.

El 28 de marzo de 2016, se publicó en el DOF el “FORMATO electrónico de la información relacionada con la situación patrimonial de los acreditados de las instituciones de banca múltiple a que se refiere la cuarta de las Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple para clasificar la información relativa a operaciones activas y pasivas a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Instituciones de Crédito”, el cual establece que el Instituto publicará en su página de internet https://www.gob.mx/ipab o en la que la sustituya, una guía para el llenado de dicho formato.

Objetivo

La presente guía contiene las especificaciones para el llenado de las tablas (Guía) que contiene el formato electrónico de la información relacionada con la situación patrimonial de los acreditados de las Instituciones a que se refiere la CUARTA de las “Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple para clasificar la información relativa a operaciones activas y pasivas a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Instituciones de Crédito” (Formato).

La Cuarta de las “Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple para clasificar la información relativa a operaciones activas y pasivas a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Instituciones de Crédito” establece que en el caso de que el IPAB realice una Visita de Inspección Especial, la Institución deberá proporcionar a la fecha que le indique el IPAB, la información relacionada con la situación patrimonial de sus acreditados, contenida en las cuatro tablas (Tablas) del Formato: i) Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda),

ii) Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial), iii) Información patrimonial del titular de los Créditos de consumo (revolvente) y, iv) Información patrimonial del titular de los Créditos de consumo (no revolvente).

Consideraciones Generales

El Formato establece que las Instituciones deberán entregar un archivo electrónico por cada una de las Tablas solicitadas en el mismo, dichas tablas almacenarán la información de los acreditados respecto a la cartera crediticia de la Institución debiendo tener las características siguientes:

- Como separador de columnas se utilizará el pipe ("|"). Por tal motivo, se deberá evitar el uso indebido de este caracter en cualquiera de los campos definidos en la presente Guía, ya que esto ocasionaría problemas en la validación de la información, dando como resultado un archivo incorrecto. Consecuentemente, dicho caracter se deberá utilizar única y exclusivamente para separar una columna de otra. En el caso de no contar con la información de algún campo, o de no aplicar dicha información de acuerdo con las especificaciones, se utilizará el pipe de manera consecutiva sin dejar espacios en blanco.
- Cuando el tamaño de algún campo sea menor al definido en la presente Guía, se registrará la información existente y se terminará con el caracter pipe ("|").
- Cuando el tamaño del algún campo sea mayor al definido en la presente Guía, se truncará la información al número de caracteres definidos en el instructivo y se terminará con el caracter pipe ("|").
- Los datos que se refieren a saldos, montos e importes, se deberán presentar en pesos. Los Créditos contratados en unidades de inversión y moneda extranjera, deberán ser valorizados en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios de contabilidad de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" emitidas por la CNBV.

Cabe mencionar que, respecto a la información de la **cartera para la vivienda** y la **cartera comercial**, la captura de la información de las variables marcadas con la leyenda "**Reporte regulatorio**" debe considerar la descripción y las características técnicas (tipo, tamaño y formato) de los reportes regulatorios vigentes del Anexo 36 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" - Circular Única de Bancos (CUB) – que se entregan a la CNBV. Para la fácil ubicación del lector, la descripción de las variables se encuentra en los respectivos instructivos de llenado publicados en la página de la propia CNBV:

https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/banca-multiple-y-banca-de-desarrollo

Es importante mencionar que los catálogos de las variables referidas a los reportes regulatorios se encuentran en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI).

Del mismo modo, respecto de las variables para la **cartera de consumo** marcadas con la leyenda **"Formulario"** se deberá considerar la descripción, así como, las mismas características técnicas (tipo, tamaño y formato) de los formularios publicados por Banco de México siguientes:

a) Formulario de Créditos al consumo revolvente (CR), aplicables a Instituciones de Crédito y Sofomes, E.R.

b) Formulario de Créditos al consumo no revolventes: ABCD, auto, nómina, personales, grupales y otros para bancos y Sofomes

http://www.banxico.org.mx/waFormulariosDGASF/wwwNoLeftNavInvBM.jsp

Cabe señalar, que en caso de que exista alguna modificación por parte de las autoridades financieras correspondientes a las variables referidas a los reportes regulatorios y/o formularios o en sus características técnicas o bien, en el contenido de los propios catálogos, dichas modificaciones se deberán aplicar a las presentes Tablas a partir de que entren en vigor en los propios reportes regulatorios y/o formularios, para lo cual el IPAB realizará las modificaciones correspondientes en la presente Guía, a partir de las cuales será obligatorio su cumplimiento para las Instituciones.

Es importante mencionar que la presente Guía es un documento susceptible de mejora constante, por lo que la versión actualizada se encontrará publicada en la página del IPAB o en la que la sustituya, sin embargo, no omitimos mencionar que es responsabilidad de las Instituciones entregar la información solicitada en los términos de la Guía vigente a la fecha que indique el IPAB por lo cual se recomienda a las Instituciones revisar periódicamente la publicación de la presente Guía en la página del IPAB https://www.gob.mx/ipab o en la que la sustituya.

Asimismo, son aplicables a la presente Guía las definiciones que establece la SEGUNDA de las “Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple para clasificar la información relativa a operaciones activas y pasivas a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Instituciones de Crédito” con excepción de su fracción I; asimismo, son aplicables las definiciones previstas en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” emitidas por la CNBV, publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005 o las que las sustituyan.

A partir de la fecha de publicación o actualización de la presente Guía, las Instituciones contarán con un plazo adicional de noventa días para clasificar en sus sistemas automatizados de procesamiento y conservación de datos, la información relativa al patrimonio de sus acreditados.

Tabla 1: INFORMACIÓN PATRIMONIAL DEL TITULAR DE LOS CRÉDITOS (VIVIENDA)

Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Reporte Regulatorio		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
1	Clave Única	Se refiere al identificador único e irrepetible con el que internamente la institución registra al acreditado (número de cliente). Este identificador deberá ser el mismo para todos los distintos productos (cuentas o créditos) que tenga contratados con la institución. Esta clave deberá ser igual a la Clave Única solicitada en el formulario R24 B-2423 Titulares Garantizados por el IPAB.	Reporte Regulatorio			IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	H 0491	4
2	Nombre del acreditado	Se debe anotar el nombre del acreditado al cual se le está otorgando el crédito a la vivienda.	Reporte Regulatorio			NOMBRE DEL ACREDITADO	H 0491	5
3	Periodo que se reporta	Se refiere al periodo que está reportando la institución.	Reporte Regulatorio			PERIODO	H 0492	3
4	Identificador del Crédito	Se refiere al identificador con el que la CNBV relaciona cada línea de crédito otorgada por las instituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador.	Reporte Regulatorio			IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV	H 0492	7

Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Reporte Regulatorio		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
5	Destino del Crédito	Se refiere al uso que el acreditado final dará a los recursos derivados del crédito a la vivienda, de acuerdo con el "Catálogo de Destino del Crédito". Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			DESTINO DEL CRÉDITO	H 0491	22
6	Importe original del Crédito	Se debe anotar el monto total en pesos del crédito autorizado. En ningún caso deberán incluirse montos por recursos provenientes de subsidio federal al frente u otorgados por alguna entidad cofinanciadora.	Reporte Regulatorio			MONTO DEL CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS	H 0491	24
7	Fecha de otorgamiento	Se refiere a la fecha en que se otorgó el crédito, independientemente de si fue ejercido o no. Este dato deberá reportarse en el formato de AAAA-MM-DD (con guiones medios entre el año-mes-día). Este dato debe corresponder con el año-mes que se reporta en el Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.	Reporte Regulatorio			FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO	H 0491	25
8	Fecha de vencimiento	Se refiere a la fecha en el que el crédito a la vivienda deberá ser liquidado en su totalidad de acuerdo con lo establecido en el contrato. Cabe mencionar que en caso de reportar créditos reestructurados este dato deberá reportarse con los datos actualizados correspondiente a la reestructura, no con los datos originales ni con cero (0).	Reporte Regulatorio			FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO	H 0491	26

Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Reporte Regulatorio		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
9	Tipo de alta del Crédito	En esta columna se especifica el tipo de alta del crédito a la vivienda que se está reportando, de acuerdo con las claves que se encuentran disponibles en el “Catálogo de Tipo de Alta del Crédito”. Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO	H 0491	32
10	Monto fondeado por banca de desarrollo o fondo de fomento	Se debe indicar el monto en pesos que ha sido aportado por algún banco de desarrollo o fondo de fomento y que financió parte o el total del crédito otorgado. En caso de no existir fondeo por parte de un banco de desarrollo o fondo de fomento, deberá reportase esta columna con un cero (0).	Reporte Regulatorio			MONTO FONDEADO POR BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO	H 0491	36
11	Institución de Banca de Desarrollo o Fondo de Fomento	Se deberá anotar la clave de la institución que aportó recursos para el fondeo de acuerdo con el “Catálogo de Instituciones Fondeadoras”. Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO	H 0491	37
12	LTV	Corresponde al porcentaje de financiamiento de la vivienda al momento del otorgamiento del crédito. Se deberá reportar este dato con seis decimales sin redondear y sin espacios. %LTV = Monto Original del Crédito/Valor de la Vivienda En caso de que se reporten créditos reestructurados esta columna deberá reportarse con el LTV al momento de la originación.	Reporte Regulatorio			%LTV	H 0491	38

Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Reporte Regulatorio		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
13	Moneda del Crédito	Se debe anotar la clave de moneda o unidad de cuenta, de acuerdo con el “Catálogo de Monedas”. Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			MONEDA DEL CRÉDITO	H 0491	39
14	Tipo de tasa de interés del Crédito	Se refiere al tipo de tasa con la que se estipuló el crédito a la vivienda en el momento de su originación o restructuración y que servirá de base para el cálculo de intereses, de acuerdo con el “Catálogo Tipo de Tasa”. Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			TIPO DE TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	H 0491	40
15	Valor de la vivienda en originación	Corresponde al valor contractual de la operación en pesos. Para el caso de destinos de Crédito distintos de Adquisición de Vivienda, nueva o usada, y Adquisición de Terreno para vivienda deberá reportarse el mismo valor que se registra en el campo valor del inmueble según avalúo.	Reporte Regulatorio			VALOR DE LA VIVIENDA AL MOMENTO DE LA ORIGINACIÓN	H 0491	64
16	Porcentaje que cubre el seguro	Se deberá anotar el porcentaje del crédito garantizado por el seguro que contrató la entidad. Lo anterior aplica para los créditos que cuenten con el tipo de seguro indicado en el artículo 27 fracción XIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que no se encuentre amparado por ningún seguro, esta columna deberá reportarse con dato cero (0).	Reporte Regulatorio			PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA	H 0491	73
17	Monto de la subcuenta de vivienda	En este campo se deberá anotar el monto en pesos de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual de los sistemas de ahorro para el retiro cuando funja como garantía otorgada por un Organismo Nacional de Vivienda (INFONAVIT, FOVIMI o FOVISSSTE).	Reporte Regulatorio			MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO GARANTÍA	H 0491	74

Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Reporte Regulatorio		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
18	Valor de las garantías	En este campo se deberá anotar el monto en pesos de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual de los sistemas de ahorro para el retiro cuando funja como garantía otorgada por un Organismo Nacional de Vivienda (INFONAVIT, FOVIMI o FOVISSSTE).	Reporte Regulatorio			VALOR DE LAS GARANTÍAS	H 0491	75
19	Clasificación Contable	En este campo deberán anotar el concepto donde contablemente la institución tiene registrado el crédito (cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1, etapa 2, etapa 3, cartera valuada a valor razonable o cuentas de orden (sólo cartera bursatilizada) y respecto al tipo de crédito a la vivienda, conforme a su registro en el reporte R01 A-0111 Catálogo Mínimo emitido por la CNBV. Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 A-0111)	H 0492	9
20	Tasa de interés ordinaria en el periodo	Corresponde a la tasa de interés con la que se calculó el pago de intereses del periodo reportado y de los intereses devengados en el mes. Este dato deberá presentarse de manera anualizada.	Reporte Regulatorio			TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA EN EL PERIODO	H 0492	11
21	Saldo Insoluto al final del periodo	Se refiere al saldo del crédito que se registra en la cartera al final del periodo valorizado en pesos, el cual corresponde al monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo al criterio B-6, otros conceptos financiados, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado.	Reporte Regulatorio			SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO	H 0492	28
22	Etapa de Deterioro metodología estándar	Corresponde a la etapa de deterioro crediticio, Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3, de acuerdo con la metodología general estándar.	Reporte Regulatorio			ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	H 0492	29
23	Etapa de Deterioro metodología interna	Corresponde a la etapa de deterioro crediticio, Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3, de acuerdo con la metodología general estándar.	Reporte Regulatorio			ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	H 0492	30

Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Reporte Regulatorio		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
24	Fecha de último pago	Se refiere a la fecha del último pago completo efectivamente realizado por el acreditado. Dicho pago contemplará, de ser el caso, los siguientes elementos: amortización del capital, intereses, comisiones, así como pagos vencidos. En caso de que se trate de un crédito nuevo, se deberá colocar la fecha del periodo en que se reporta.	Reporte Regulatorio			FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO	H 0492	31
25	Días de atraso	Corresponde al número de días que han transcurrido desde el último periodo en el que el acreditado cumplió con su pago exigible en el periodo reportado. Para todos los créditos que se encuentran al corriente en sus pagos este dato deberá de ser cero (0).	Reporte Regulatorio			DÍAS DE ATRASO	H 0494	10
26	Tipo de Metodología de Reservas	Se refiere a la modalidad de cálculo de Probabilidad de Incumplimiento de acuerdo a las fracciones del artículo 99 Bis 1. Las claves del catálogo denominado “Tipo Metodología Reservas” se encuentran disponibles en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			TIPO DE METODOLOGÍA DE RESERVAS	H 0494	15
27	Monto en la subcuenta de la vivienda que funge como garantía del Crédito	Corresponde al monto de la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro, al momento de la calificación del crédito, cuando funja como garantía otorgada por un Organismo de Fomento para la Vivienda (tales como INFONAVIT, FOVIMI o FOVISSSTE), el cual corresponderá al último valor conocido por la institución a la fecha de cálculo de las estimaciones.	Reporte Regulatorio			MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA QUE FUNGE COMO GARANTÍA DEL CRÉDITO (SUBCV)	H 0494	26
28	Factor de Severidad (a)	Factor de ajuste (a) definido conforme a las fracciones II y IV del artículo 99 Bis 2 de la CUB.	Reporte Regulatorio			FACTOR SEVERIDAD (a)	H 0494	28
29	Factor de Severidad (b)	Factor de ajuste (b) definido conforme a las fracciones II y IV del artículo 99 Bis 2 de la CUB.	Reporte Regulatorio			FACTOR SEVERIDAD (b)	H 0494	29

Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Reporte Regulatorio		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
30	Factor de Severidad (c)	Factor de ajuste (c) definido conforme a la fracción IV del artículo 99 Bis 2 de la CUB.	Reporte Regulatorio			FACTOR SEVERIDAD (c)	H 0494	30
31	Convenio judicial o fideicomiso de garantía	Indicar si el Crédito cuenta con fideicomiso de garantía, o bien, con convenio judicial. Las claves del catálogo “Convenio Judicial o Fideicomiso” se encuentran disponibles en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			CONVENIO JUDICIAL O FIDEICOMISO DE GARANTÍA	H 0494	33
32	Valor de vivienda actualizado	Se refiere al monto en pesos conocido por medio del avalúo practicado a la vivienda y actualizado conforme a lo establecido en el Artículo 99 de la CUB.	Reporte Regulatorio			VALOR DE LA VIVIENDA ACTUALIZADO	H 0494	34
33	Factor de actualización de la vivienda	Se refiere a la razón por la cual se multiplicó el valor de la vivienda histórico (el de la fecha de originación o, en su caso, el del último avalúo practicado para actualizar el valor de la vivienda) conforme a lo establecido en el Artículo 99 de la CUB.	Reporte Regulatorio			FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA VIVIENDA	H 0494	35
34	Porcentaje cubierto por el esquema de paso y medida	Se refiere al porcentaje cubierto por el esquema de cobertura de paso y medida del crédito en particular. Se entiende por esquema de cobertura de paso y medida (Pari-Passu), a los esquemas contractuales, bajo la figura de garantía o de seguro, a través de los cuales el beneficiario mitiga la perdida derivada del incumplimiento por falta de pago de su acreditado al recibir por parte del proveedor de la cobertura un porcentaje del saldo del crédito en cuestión, con el fin de cubrir en la proporción convenida, las pérdidas derivadas del crédito.	Reporte Regulatorio			PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (%CobPaMed)	H 0494	39

Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Reporte Regulatorio		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
35	Porcentaje cubierto por el esquema de cobertura de primeras pérdidas	Se refiere al porcentaje cubierto por el esquema de cobertura de primeras pérdidas que corresponda del crédito en particular. Se entenderá por esquema de cobertura de primeras pérdidas a los esquemas contractuales, bajo la figura de garantía o de seguro, a través de los cuales el beneficiario mitiga la pérdida derivada del incumplimiento, por la falta de pago de su acreditado, al recibir por parte del proveedor de la cobertura un porcentaje del saldo del crédito en cuestión con el fin de cubrir las primeras pérdidas derivadas del crédito, una vez que se actualicen los términos y condiciones pactados para el reclamo de la garantía o del seguro.	Reporte Regulatorio			PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PRIMERAS PÉRDIDAS (%CobPP)	H 0494	40
36	Pérdida Esperada	Este dato corresponde al porcentaje resultado de multiplicar la Probabilidad de Incumplimiento por la Severidad de la Pérdida, conforme a la metodología general estándar.	Reporte Regulatorio			PÉRDIDA ESPERADA	H 0494	41
37	Reservas metodología estándar -12 meses	Corresponde al monto de reservas obtenido de la multiplicación de los parámetros Probabilidad de Incumplimiento, Severidad de la Pérdida y Exposición al Incumplimiento, el horizonte de estas reservas será de 12 meses (antes Reservas Derivadas de la Calificación). Éstas deberán ser reportadas para las etapas de deterioro 1, 2 y 3.	Reporte Regulatorio			RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR HORIZONTE 12 MESES	H 0494	42
38	Reservas metodología estándar - Lifetime	Corresponde al monto de reservas obtenido para aquellos créditos que se encuentran en etapa 2 de deterioro y para las cuales se realiza un cálculo de reservas para la vida completa del activo, calculadas de acuerdo con el artículo 99 Bis de la CUB. En caso de que el crédito se encuentre en etapa de deterioro 1 o 3 este campo se deberá reportar en cero (0).	Reporte Regulatorio			RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR HORIZONTE LIFETIME	H 0494	43

Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Reporte Regulatorio		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
39	Reservas Totales metodología estándar	Corresponde al monto total de reservas del crédito de acuerdo con el artículo 99 Bis de la CUB.	Reporte Regulatorio			RESERVAS TOTALES METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	H 0494	44
40	Probabilidad de Incumplimiento metodología estándar	Corresponde al porcentaje de la Probabilidad de Incumplimiento que se utiliza para calcular las reservas metodología general estándar del crédito. Cuando el número de atrasos observados, conforme a la metodología establecida por la CNBV, sea ≥ 3 o cuando el crédito se encuentre en etapa 3, entonces este campo será igual a 100%.	Reporte Regulatorio			PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	H 0494	47
41	Severidad de la Pérdida metodología estándar	Corresponde al porcentaje de Severidad de la Pérdida que se utiliza para calcular las reservas metodología general estándar del crédito.	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	H 0494	48
42	Exposición al Incumplimiento metodología estándar	Se refiere a la Exposición de Incumplimiento requerida conforme a lo establecido en el Artículo 99 Bis 3 de la CUB.	Reporte Regulatorio			EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	H 0494	49
43	Tasa de interés metodología estándar	Corresponde a la tasa de interés anual utilizada para el cálculo de las reservas para aquellos créditos ubicados en Etapa 2, cuya definición se encuentra definida en el párrafo 44 del anexo 33, Criterio B-6.	Reporte Regulatorio			TASA DE INTERÉS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	H 0494	50
44	Plazo Original metodología estándar	Plazo original del crédito reportado en años establecido al inicio del contrato.	Reporte Regulatorio			PLAZO ORIGINAL METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	H 0494	51
45	Plazo Remanente metodología estándar	Se refiere al número de años que, de acuerdo con lo establecido contractualmente, resta para liquidar el crédito a la fecha de calificación de cartera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 Bis de la CUB.	Reporte Regulatorio			PLAZO REMANENTE METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	H 0494	52

Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Reporte Regulatorio		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
46	Reservas Adicionales	Corresponde al monto en pesos de las estimaciones adicionales que la institución ha creado para el crédito y que se constituyen para cubrir riesgos que no se encuentran previstos en las diferentes metodologías de calificación de la cartera crediticia, que contablemente se registran en ese mismo concepto.	Reporte Regulatorio			RESERVAS ADICIONALES	H 0494	54
47	Segmento de la vivienda	Se deberá especificar el segmento de la cartera a la que pertenece el crédito, calificado mediante la metodología interna autorizada, de acuerdo con la clasificación que define la propia institución y conforme al "Catálogo de Segmento". Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			SEGMENTO DE LA VIVIENDA	H 0494	57
48	Calificación del Rating o Score metodología interna	Se deberá de indicar el resultado obtenido con el sistema de calificación de la metodología interna autorizada (Rating o Score). En caso de que la entidad no cuente con una metodología interna este campo deberá ser reportado con dato cero (0).	Reporte Regulatorio			CALIFICACIÓN DEL RATING O SCORE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	H 0494	60
49	Etapa de Deterioro metodología interna	Corresponde a la etapa de deterioro crediticio, Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3, de acuerdo con su metodología interna basada en la NIF C-16. Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	H 0494	61
50	Reserva metodología interna - 12 meses	Corresponde al monto de reservas obtenido de la multiplicación de los parámetros Probabilidad de Incumplimiento, Severidad de la Pérdida y Exposición al Incumplimiento, determinados por la institución bajo el marco de las metodologías internas basadas en la NIF C-16 en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2 de la CUB. El horizonte de estas reservas será de 12 meses.	Reporte Regulatorio			RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 HORIZONTE 12 MESES	H 0494	62

Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Reporte Regulatorio		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
51	Reserva metodología interna - Lifetime	Corresponde al monto de reservas obtenido para aquellos créditos que se encuentran en etapa 2 de deterioro y para las cuales se realiza un cálculo de acuerdo con la metodología interna basada en la NIF C-16 para la vida completa del activo, que cumple con los lineamientos del artículo 139 Bis 2 de la CUB. En caso de que el crédito se encuentre en etapa de deterioro 1 o 3 este campo se deberá reportar en cero (0).	Reporte Regulatorio			RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 HORIZONTE LIFETIME	H 0494	63
52	Reserva Totales metodología interna	Corresponde al monto total de reservas obtenidas mediante la metodología interna basada en la NIF C-16 del crédito de acuerdo con el artículo 139 Bis 2 de la CUB.	Reporte Regulatorio			RESERVAS TOTALES METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	H 0494	64
53	Probabilidad de Incumplimiento metodología interna	Probabilidad de incumplimiento calculada de acuerdo con la metodología interna basada en la NIF C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2 de la CUB. En caso de que la entidad no cuente con una metodología interna este campo deberá ser reportado con dato cero (0).	Reporte Regulatorio			PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	H 0494	65
54	Severidad de la Pérdida metodología interna	Severidad de la Pérdida calculada de acuerdo con la metodología interna basada en la NIF C- 16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2 de la CUB.	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	H 0494	66
55	Exposición al Incumplimiento metodología interna	Exposición al Incumplimiento calculada de acuerdo con la metodología interna basada en la NIF C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2 de la CUB.	Reporte Regulatorio			EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	H 0494	67
56	Tasa de Descuento metodología interna	Tasa de interés anual utilizada para el cálculo de las reservas para aquellos créditos ubicados en etapa 2, de aquellas instituciones que se encuentran utilizando una metodología interna basada en la NIF C-16 en cumplimiento con la fracción VII, de la sección IV del Anexo 15 Bis de la CUB.	Reporte Regulatorio			TASA DE DESCUENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	H 0494	68

Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Reporte Regulatorio		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
57	Tasa de Interés metodología interna	Corresponde a la tasa fija o de referencia con la que fue contratado el crédito originalmente y que servirá de base para el cálculo de intereses de aquellas instituciones que se encuentran utilizando una metodología interna basada en la NIF C-16 de acuerdo con el "Catálogo Tasa de referencia". Las cuales de igual forma se encuentran disponibles para su consulta en el SITI WEB o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			TASA DE INTERÉS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	H 0494	69
58	Tasa de Prepago metodología interna	Corresponde a la tasa de prepago utilizada para los créditos que se encuentran en etapa 2, de aquellas instituciones que se encuentran utilizando una metodología interna basada en la NIF C-16 en cumplimiento con la fracción XI, de la sección IV del Anexo 15 Bis de la CUB.	Reporte Regulatorio			TASA PREPAGO ANUAL METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	H 0494	70
59	Plazo de Vida Completa metodología interna	Plazo de vida efectivo utilizado para el cálculo de reservas de los créditos ubicados en etapa 2 de deterioro, de aquellas instituciones que se encuentran utilizando una metodología interna basada en la NIF C-16.	Reporte Regulatorio			PLAZO DE VIDA COMPLETA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	H 0494	71
60	Plazo Original metodología interna	Plazo original del crédito en número de años establecido al inicio del contrato.	Reporte Regulatorio			PLAZO ORIGINAL METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	H 0494	72
61	Plazo Remanente metodología interna	Plazo remanente del crédito, en número de años que, de acuerdo con lo establecido contractualmente, resta para liquidar el crédito a la fecha de calificación de cartera.	Reporte Regulatorio			PLAZO REMANENTE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	H 0494	73

Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Reporte Regulatorio		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
62	Grupo de Riesgo método estándar	Las instituciones para determinar su requerimiento de capital por riesgo de crédito deberán clasificar sus Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito en alguno de los grupos que se indican en el Capítulo III, Sección Segunda, Apartado B, de la CUB, de acuerdo al emisor o contraparte de la Operación o, en su caso, al tipo de crédito de que se trate de acuerdo al "Catálogo Grupo de Riesgo". Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			GRUPO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR	H 0494	75
63	Ponderador de Riesgo método estándar	Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En caso de que la operación de la que se trate no esté señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo será el ponderador correspondiente al crédito reportado conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 17 de la CUB.	Reporte Regulatorio			PONDERADOR DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR	H 0494	77
64	Requerimiento de Capital método estándar	Se refiere al Capital Neto requerido conforme a lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 2 Bis 64 de la CUB.	Reporte Regulatorio			REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO MÉTODO ESTÁNDAR	H 0494	78
65	Calificación del Rating o Score modelo interno	Se deberá de indicar el resultado obtenido con el sistema de calificación del modelo interno autorizado (Rating o Score). En caso de que la entidad no cuente con un modelo interno este campo deberá ser reportado con dato cero (0).	Reporte Regulatorio			CALIFICACIÓN DEL RATING O SCORE MODELO INTERNO	H 0494	82
66	Probabilidad de incumplimiento modelo interno	Corresponde a la Probabilidad de Incumplimiento calculada de acuerdo con el modelo interno definido por la institución y autorizado por la CNBV para estos efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB.	Reporte Regulatorio			PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO MODELO INTERNO	H 0494	83

Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Reporte Regulatorio		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
67	Severidad de la Pérdida modelo interno	Corresponde al porcentaje de Severidad de la Pérdida obtenido de acuerdo con los parámetros del modelo interno autorizado por la CNBV para estos efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB.	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA MODELO INTERNO	H 0494	84
68	Exposición al Incumplimiento modelo interno	Corresponde al monto en pesos de la Exposición al Incumplimiento resultante del modelo interno de cálculo autorizado a la institución por la CNBV conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB.	Reporte Regulatorio			EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO MODELO INTERNO	H 0494	85
69	Ponderador del Requerimiento de Capital modelo interno	Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital por el uso del modelo interno basado en calificaciones internas conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 85 de la CUB.	Reporte Regulatorio			PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO MODELO INTERNO	H 0494	86
70	Requerimiento de Capital modelo interno	Corresponde al monto en pesos del requerimiento de capital por crédito que resultaron de la aplicación del modelo interno. Se refiere al Capital Neto requerido conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 64 Fracción II de la CUB.	Reporte Regulatorio			REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO MODELO INTERNO	H 0494	87
71	Tipo de cobranza	Indicar en qué tipo de cobranza se encuentra el Crédito. 1 = Administrativa, o 2 = Litigiosa.	Numérico	1	X	No aplica		
72	Capital vencido operativo	Se deberá anotar el monto en pesos de capital vencido en pesos que se encuentra registrado en sistema al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
73	Intereses ordinarios exigibles	Se deberá anotar el monto en pesos de los intereses ordinarios exigibles registrados en el sistema al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
74	Intereses moratorios	Se deberá anotar el monto en pesos de los intereses moratorios registrados en el sistema al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
75	Otros accesorios	Se deberá anotar el monto en pesos de otros accesorios exigibles tales como seguros, comisiones, entre otros, registrados en el sistema.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		

Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Reporte Regulatorio		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
76	Capital vigente operativo	Se deberá anotar el monto en pesos de capital vigente que se encuentra registrado en sistema al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
77	Estado	Corresponde a la entidad federativa donde se encuentra físicamente la vivienda. Se deberá anotar la clave del catálogo denominado “Catálogo de Estados” de este documento.	Alfanumérico	2	2(A)	No aplica		
78	Tipo de recursos	Se deberá reportar cuando los recursos otorgados del Crédito son de la Institución o han sido fondeados por alguna otra institución conforme la clave siguiente: 1 = Recursos propios; 2 = Redescontados, o 3 = Mixtos.	Numérico	1	1(X)	No aplica		

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Tabla 2: INFORMACIÓN PATRIMONIAL DEL TITULAR DE LOS CRÉDITOS (COMERCIAL)

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
1	Clave Única	Se refiere a los caracteres alfanuméricos individualizados con los que se asocian todas las Cuentas y Créditos de una Institución en las que una misma persona tenga el carácter de Titular. La Clave Única deberá coincidir con el identificador único e irrepetible con el que internamente la Institución identifica al acreditado. En el caso de que la Clave Única referida en las Reglas coincida con la variable "IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN" de los reportes regulatorios se podrá utilizar la variable de dichos reportes.	Reporte Regulatorio			IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	C-0430	4
2	Nombre del acreditado	Se debe anotar el nombre del estado, municipio, entidad financiera, nombre de la persona física o moral, gobierno federal, organismo descentralizado, empresa productiva del estado o fideicomiso al cual se le está otorgando el crédito.	Reporte Regulatorio			NOMBRE DEL ACREDITADO	C-0430	5
3	Periodo que se reporta	Se deberá reportar la fecha a la que corresponde la información que se está reportando.	Reporte Regulatorio			PERIODO	C-0431	1
4	Identificador del Crédito	Se refiere al identificador con el que la CNBV relaciona cada línea de crédito otorgada por las instituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador.	Reporte Regulatorio			IDENTIFICADOR CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	C-0431	7

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
5	Grupo de riesgo	Se deberá anotar el nombre del grupo de riesgo al que pertenece el acreditado. Entendiéndose por grupo de riesgo al que pertenece el acreditado de la institución y las personas que constituyan un riesgo para la institución (solo se indicará el nombre de la persona que constituya el mayor riesgo).	Reporte Regulatorio			GRUPO DE RIESGO	C-0430	13
6	Actividad económica	Se debe anotar la rama de la actividad económica preponderante del acreditado, de la cual obtiene la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con el “Catálogo de Actividad Económica”. Este catálogo se encuentra disponible en SITI o en la página de gob.mx\cnbv.	Reporte Regulatorio			ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ACREDITADO	C-0430	12
7	Monto de la línea de Crédito autorizada	Se debe anotar el monto total en pesos de la línea de crédito autorizada. Para líneas de crédito con varias disposiciones deberá anotarse el monto total de la línea de crédito autorizada al acreditado, independientemente de que se puedan realizar varias disposiciones.	Reporte Regulatorio			MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS	C-0430	23
8	Fecha de vencimiento de la línea de Crédito	Se refiere a la fecha última en la que la línea de crédito deberá ser liquidada en su totalidad de acuerdo con lo establecido en el contrato. Es importante mencionar que este campo pide la fecha de vencimiento de la línea de crédito, no de alguna de sus disposiciones individuales. Para el caso de líneas de crédito revolventes que no tienen una fecha de vencimiento definida deberá reportarse 999912 (diciembre de 9999).	Reporte Regulatorio			FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	C-0430	26
9	Tipo de alta del Crédito	En esta columna, se especifica el tipo de alta del crédito comercial que se está reportando, de acuerdo con las claves que se encuentran disponibles en el “Catálogo de Alta de Crédito”. Las claves del catálogo "Alta de Crédito" se encuentran disponibles en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			TIPO ALTA DEL CRÉDITO	C-0430	33

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
10	Moneda de la línea de Crédito	Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el “Catálogo de Monedas CC PE”, con el que fue contratada la línea de crédito. Para créditos multimoneda este dato deberá ser igual a 999. Las claves del catálogo “Moneda CC PE” se encuentran disponibles en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	C-0430	34
11	Tipo de cartera	Se debe anotar el tipo de cartera al que corresponde el Crédito comercial de acuerdo al catálogo denominado “Tipo de Cartera Comercial”. Las claves del catálogo “Tipo de Cartera Comercial” se encuentran disponibles en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			TIPO DE CARTERA	C-0430	15
12	Destino del Crédito	Se refiere al destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del Crédito comercial asignado. Las claves del catálogo “Destino de Crédito Comercial” se encuentran disponibles para su consulta en SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			DESTINO DEL CRÉDITO	C-0430	22
13	Porcentaje de participaciones federales comprometidas como fuente de pago del Crédito	Se deberá anotar el porcentaje, expresado en base cien con seis decimales, sin redondear, de las participaciones federales que la entidad federativa o municipio ha comprometido para el pago del crédito recibido. En caso de que el acreditado sea diferente a estado, municipio gobierno federal y organismo descentralizado, deberá reportarse con cero "0".	Reporte Regulatorio			PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO	C-0430	31
14	Clasificación Contable	En este campo deberán anotar el concepto donde contablemente la institución tiene registrado el crédito (cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1, etapa 2, etapa 3, cartera valuada a valor razonable o cuentas de orden) de acuerdo con el “Catálogo Clasificación Contable CC_PE” y conforme a su registro en el reporte R01 A-0111 Catálogo Mínimo emitido por la CNBV y, en caso de proyectos de inversión, en el reporte R04 A-417. Las claves pueden ser consultadas en la sección de	Reporte Regulatorio			CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 A-0111)	C-0431	8

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
		Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.						
15	Crédito evaluado con el criterio del art 224.	En este campo se tiene que indicar sí el crédito aun siendo declarado en concurso mercantil continúa recibiendo pago en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, o fue otorgado al amparo del artículo 75 en relación con las fracciones II y III del Artículo 224 de la Ley de Concursos Mercantiles. Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224	C-0431	9
16	Número de disposición	Se debe reportar el número con el que la institución identifique cada disposición asociada a una línea de crédito. Podrán ser reportadas bajo el mismo número, es decir, de manera agrupada, aquellas disposiciones de una línea de crédito, en las que las condiciones (plazo, tasa, moneda y fecha de la disposición) de todas ellas sean iguales.	Reporte Regulatorio			NÚMERO DE DISPOSICIÓN	C-0431	12
17	Tasa de interés anual del periodo	Corresponde a la tasa de interés con la que se calculó el pago de intereses del periodo reportado y de los intereses devengados en el mes.	Reporte Regulatorio			TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA EN EL PERIODO	C-0431	23
18	Saldo insoluto	Se refiere al saldo del crédito que se registra en la cartera al final del periodo valorizado en pesos, el cual corresponde al monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo con el criterio B-6, otros conceptos financiados, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado.	Reporte Regulatorio			SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO	C-0431	43

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
19	Etapa de Deterioro medtodología estándar	Corresponde a la etapa de deterioro crediticio, Etapa 1, Etapa 2, y Etapa 3, de acuerdo a la metodología general estándar. Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	C-0431	45
20	Etapa de Deterioro medtodología interna	Corresponde a la etapa de deterioro crediticio, Etapa 1, Etapa 2, y Etapa 3 determinada por la propia institución de acuerdo con la metodología interna basada en la NIF C-16. Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	C-0431	46
21	Número de días con atraso	Corresponde al número de días que han transcurrido desde el último periodo en el que el acreditado cumplió con su pago exigible en el periodo reportado. Para todos los créditos que se encuentran al corriente en sus pagos este dato deberá de ser cero “0”.	Reporte Regulatorio			NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO	C-0431	47
22	Monto fondeado por banco de desarrollo o fondo de fomento	Se debe indicar el monto en pesos que ha sido aportado por algún banco de desarrollo o fondo de fomento y que financió parte o el total del crédito otorgado. En caso de no existir fondeo por parte de un banco de desarrollo o fondo de fomento, deberá reportase esta columna con un cero "0".	Reporte Regulatorio			MONTO FONDEADO POR BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO	C-0431	49
23	Institución banca de desarrollo o fondo de fomento que otorgó el fondeo	Se deberá anotar la clave de la institución que aportó recursos para el fondeo. Las claves del catálogo denominado "Instituciones Fondeadoras" pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO	C-0431	50

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
24	Tamaño del acreditado	Deberá indicarse la clave del tamaño del acreditado. Las claves del catálogo “Tamaño del Acreditado CC” se encuentran disponibles para su consulta en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			TAMAÑO DEL ACREDITADO	C-0431	51
25	Número de empleados	De acuerdo con los criterios utilizados para clasificar a las empresas como micro, pequeña, mediana y grande, establecidos por la Secretaría de Economía, en el que clasifica a las empresas de acuerdo con el número de empleados, se solicita anotar en esta columna el dato correspondiente al “Personal Ocupado Total”, el cual incluye al personal ocupado dependiente de la razón social y al personal no dependiente de la razón social. Si el acreditado es un estado o municipio, entidad financiera, organismo descentralizado federal, estatal y municipal o empresa productiva del estado este campo deberá registrarse con cero “0”.	Reporte Regulatorio			NÚMERO DE EMPLEADOS	C-0431	52
26	Ventas o Ingresos netos	Corresponde al monto en pesos de las ventas o ingresos netos que genera una entidad por la venta de inventarios, prestación de servicios, o por cualquier otro concepto que se deriva de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos de la propia entidad, menos descuentos, bonificaciones y devoluciones. Si el acreditado es un estado o municipio, entidad financiera, organismo descentralizado federal, estatal y municipal o empresa productiva del estado este campo deberá registrarse con cero “0”.	Reporte Regulatorio			VENTAS NETAS O INGRESOS NETOS ANUALES	C-0431	53
27	Porcentaje garantizado del Crédito por la garantía real financiera	Corresponde al porcentaje garantizado del crédito otorgado al cierre del período reportado. En caso de no aplique este campo por el tipo de garantía, deberá reportarse con cero “0”.	Reporte Regulatorio			PORCENTAJE GARANTIZADO DEL CRÉDITO POR LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	C-0440	16

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
28	Porcentaje garantizado del Crédito por la garantía real no financiera	Corresponde al porcentaje garantizado del crédito otorgado al cierre del período reportado. En caso de no aplique este campo por el tipo de garantía, deberá reportarse con cero “0”.	Reporte Regulatorio			PORCENTAJE GARANTIZADO DEL CRÉDITO POR LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA	C-0440	21
29	Porcentaje garantizado del Crédito por la garantía personal, seguro de crédito o derivado de crédito	Corresponde al porcentaje garantizado del crédito otorgado al cierre del período reportado. En caso de no aplique este campo por el tipo de garantía, deberá reportarse con cero “0”.	Reporte Regulatorio			PORCENTAJE GARANTIZADO DEL CRÉDITO POR LA GARANTÍA PERSONAL, SEGURO DE CRÉDITO O DERIVADO DE CRÉDITO	C-0440	42
30	Tipo de garantía	En esta columna, se especifica el tipo de garantía con la cual se respalda el Crédito comercial que se está reportando. Las claves del catálogo “Tipo de Garantía” se encuentran disponibles en el SITI o en la página de gob.mx\cnbv. En caso de que el Crédito cuente con varios tipos de garantía, se deberá reportar la garantía principal, es decir, la garantía con el mayor porcentaje cubierto.	Reporte Regulatorio			TIPO DE GARANTÍA	C-0440	11
31	Reservas metodología estándar - 12 Meses	Corresponde al monto de reservas obtenido de la multiplicación de los parámetros Probabilidad de Incumplimiento, Severidad de la Pérdida y Exposición al Incumplimiento, el horizonte de estas reservas será de 12 meses (antes Reservas Derivadas de la Calificación). Estas deberán ser reportadas para las etapas de deterioro 1, 2 y 3.	Reporte Regulatorio			RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR HORIZONTE 12 MESES	C-0433	18

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
32	Reservas garante metodología estándar - 12 Meses	Corresponde al monto de reservas obtenido de la multiplicación de los parámetros Probabilidad de Incumplimiento, Severidad de la Pérdida y Exposición al Incumplimiento del garante, el horizonte de estas reservas será de 12 meses (antes Reservas por el Garante). Estas deberán ser reportadas para las etapas de deterioro 1, 2 y 3.	Reporte Regulatorio			RESERVAS GARANTE METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR HORIZONTE 12 MESES	C-0433	19
33	Reservas acreditado metodología estándar - 12 Meses	Corresponde al monto de reservas obtenido de la multiplicación de los parámetros Probabilidad de Incumplimiento, Severidad de la Pérdida y Exposición al Incumplimiento, del acreditado, el horizonte de estas reservas será de 12 meses (antes Reservas por el Acreditado). Estas deberán ser reportadas para las etapas de deterioro 1, 2 y 3.	Reporte Regulatorio			RESERVAS ACREDITADO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR HORIZONTE 12 MESES	C-0433	20
34	Reservas metodología estándar - Lifetime	Corresponde al monto de reservas obtenido para aquellos créditos que se encuentran en etapa 2 de deterioro y para las cuales se realiza un cálculo de reservas para la vida completa del activo, calculadas de acuerdo al artículo 111 de la CUB.	Reporte Regulatorio			RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR HORIZONTE LIFETIME	C-0433	21
35	Reservas totales metodología estándar	De acuerdo con la Metodología General Estándar corresponde al monto total de reservas del crédito de acuerdo con el artículo 111 de la CUB. De acuerdo con la Metodología Interna corresponde al monto total de reservas obtenidas mediante la metodología interna basada en la NIF C-16 del crédito de acuerdo al capítulo V Bis 1 de la CUB.	Reporte Regulatorio			RESERVAS TOTALES METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	C-0433	22
						RESERVAS TOTALES	C-0439	17
36	Porcentaje bruto no cubierto del Crédito	Corresponde al porcentaje bruto de la parte del Crédito que no se encuentra cubierta por ningún tipo de garantía reconocida dentro de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO	C-0434	11

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
37	Severidad de la pérdida para segmento no cubierto	Corresponde al porcentaje de severidad de la pérdida de la parte que no se encuentra cubierta por ninguna garantía reconocida dentro del artículo 2 Bis 30 del Anexo, según lo estipula el artículo 114 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO	C-0434	12
38	Monto bruto de exposición al incumplimiento sin garantía	Corresponde al monto en pesos del Crédito que no se encuentra cubierto por ningún tipo de garantía o aval reconocida dentro de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA	C-0434	13
39	Porcentaje bruto de cobertura de la garantía real financiera	Corresponde al porcentaje bruto sobre el total del Crédito que es cubierto con garantías reales financieras. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	C-0434	15
40	Valor contable de la garantía real financiera	Se refiere al valor contable que cubre la operación de las garantías reales u otros instrumentos asimilables para ser admisibles, como: dinero en efectivo, depósitos, valores emitidos, títulos Instrumentos de deuda emitidos por Instrumentos, casas de bolsa, etc, de acuerdo al Artículo 2 Bis 37 y al Anexo 24 de la CUB.	Reporte Regulatorio			VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	C-0434	19
							C-0439	55

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
41	Severidad de la pérdida ajustada por garantías reales financieras	Se refiere al porcentaje correspondiente a la parte de las garantías reales financieras, de acuerdo con los parámetros establecidos en la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	C-0434	20
42	Exposición al incumplimiento ajustada por garantías reales financieras	Corresponde al monto en pesos sobre el que finalmente se calculará la severidad de la pérdida ya ajustado por las garantías reales del Crédito. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES	C-0434	21
43	Porcentaje bruto de cobertura de la garantía real no financiera	Corresponde al porcentaje sobre el total del Crédito que es cubierto con garantías reales no financieras. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA	C-0434	23
44	Valor garantía con derechos de cobro	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO	C-0434	24
45	Valor garantía con bienes inmuebles	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con bienes inmuebles, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES	C-0434	25

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
46	Valor garantía con bienes muebles	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con bienes muebles, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES	C-0434	26
47	Valor garantía con fideicomisos de garantía y de administración con participaciones federales y aportaciones federales como fuente de pago	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con fideicomisos de garantía y de administración con participación federal y aportaciones federales como fuente de pago, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO	C-0434	27
48	Valor garantía con fideicomisos de garantía y de administración con ingresos propios como fuente de pago	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con fideicomisos de garantía y de administración, con ingresos propios como fuente de pago, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO	C-0434	28
49	Valor garantía con otras garantías reales no financieras	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con otras garantías reales no financieras, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	C-0434	29

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
50	Severidad de la pérdida ajustada por derechos de cobro	Se deberá registrar el porcentaje de severidad de la pérdida ajustada por derechos de cobro, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO	C-0434	31
51	Severidad de la pérdida ajustada por bienes inmuebles	Se deberá registrar el porcentaje de severidad de la pérdida ajustada por bienes inmuebles, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES	C-0434	32
52	Severidad de la pérdida ajustada por bienes muebles	Se deberá registrar el porcentaje de severidad de la pérdida ajustada por bienes muebles, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES	C-0434	33
53	Severidad de la pérdida ajustada por fideicomisos de garantía y de administración con participaciones y aportaciones federales como fuente de pago	Se deberá registrar el porcentaje de severidad de la pérdida ajustada por fideicomisos de garantía y de administración con participaciones y aportaciones federales como fuente de pago, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO	C-0434	34

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
54	Severidad de la pérdida ajustada por fideicomisos de garantía y de administración con ingresos propios como fuente de pago	Se deberá registrar el porcentaje de severidad de la pérdida ajustada por fideicomisos de garantía y de administración con ingresos propios como fuente de pago, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO	C-0434	35
55	Severidad de la pérdida ajustada con otras garantías reales no financieras	Se deberá registrar el porcentaje de severidad de la pérdida ajustada por otras garantías reales no financieras, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	C-0434	36
56	Total de severidad de la pérdida por garantías reales no financieras	Se deberá registrar el porcentaje del total de severidad de la pérdida por garantías reales no financieras, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	C-0434	37
57	Porcentaje cubierto con garantías personales, seguros de crédito y derivados de crédito	Corresponde al porcentaje sobre el total del crédito que es cubierto con garantías personales, seguros de crédito y derivados de crédito. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PORCENTAJE CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES, SEGUROS DE CRÉDITO Y DERIVADOS DE CRÉDITO	C-0434	39

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
58	Porcentaje cubierto por obligado solidario o aval distinto de garantes, seguro de crédito y derivados de crédito	Corresponde al porcentaje en que el crédito se haya garantizado por un obligado solidario o aval distinto de garantes, seguros de crédito y derivados de crédito de acuerdo con los criterios autorizados en la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO DE GARANTES, SEGUROS DE CRÉDITO Y DERIVADOS DE CRÉDITO	C-0434	40
59	Monto cubierto por garantía personal, seguro de crédito y derivados de crédito	Corresponde al monto en pesos del crédito que se encuentra cubierto por garantía personal, seguros de créditos y derivados de crédito. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL, SEGUROS DE CRÉDITO Y DERIVADOS DE CRÉDITO	C-0434	44
60	Valuación a mercado del derivado de Crédito	Se deberá anotar el monto correspondiente a la valuación a mercado del derivado del Crédito, de acuerdo al Apartado E de la Sección Segunda del Capítulo III del Título Primero Bis de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DEL CRÉDITO	C-0434	45
61	Porcentaje cubierto por esquemas de paso y medida	Corresponde al porcentaje en que el Crédito se haya garantizado por un esquema de paso y medida de acuerdo con los criterios autorizados en la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA	C-0434	49

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
62	Porcentaje cubierto por esquemas de primeras pérdidas	Corresponde al porcentaje con el que el Crédito se garantizó por un esquema de primeras pérdidas de acuerdo con los criterios autorizados en la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS	C-0434	50
63	Monto cubierto por esquemas de paso y medida	Corresponde al monto en pesos con el que el Crédito se garantizó por un esquema de paso y medida de acuerdo con los criterios autorizados en el artículo 119 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA	C-0434	51
64	Monto cubierto por esquema de primeras pérdidas	Corresponde al monto en pesos con el que el Crédito se garantizó por un esquema de primeras pérdidas de acuerdo con los criterios autorizados en el artículo 119 de la CUB. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS	C-0434	52
65	Severidad de la pérdida total metodología estándar	Corresponde al porcentaje de Severidad de la Pérdida que se utiliza para calcular las reservas metodología general estándar del crédito. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL	C-0433	28
66	Severidad de la pérdida garante	Corresponde al porcentaje de Severidad de la Pérdida de la parte cubierta con garantías personales, del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la Severidad de la Pérdida del garante o aval. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE	C-0433	29

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
67	Severidad de la pérdida acreditado	Corresponde al porcentaje de Severidad de la Pérdida de la parte no cubierta por garantías personales del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la Severidad de la Pérdida del acreditado de la parte cubierta por garantías reales financieras y no financieras. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO	C-0433	30
68	Exposición al incumplimiento total	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en la CUB para estos efectos y después de haber realizado todos los ajustes necesarios por las garantías del Crédito.	Reporte Regulatorio			EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL	C-0433	31
69	Exposición al incumplimiento garante	Corresponde al monto en pesos de la Exposición al Incumplimiento de la parte cubierta con garantías personales del crédito comercial. Hace referencia a la Exposición al Incumplimiento del garante o aval. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE	C-0433	32
70	Exposición al incumplimiento acreditado	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento de la parte no cubierta por garantías personales del Crédito comercial otorgado. Hace referencia a la exposición al incumplimiento del acreditado. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO	C-0433	33

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
71	Tasa de interés metodología estándar	Corresponde a la tasa de interés anual utilizada para el cálculo de las reservas para aquellos créditos ubicados en etapa 2, de acuerdo con el artículo 111, numeral II de la CUB y cuya definición se encuentra definida en el párrafo 44 del anexo 33, Criterio B-6. En caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			TASA DE INTERÉS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	C-0433	34
72	Plazo original metodología estándar	Plazo original del crédito reportado en años establecido al inicio del contrato. En caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PLAZO ORIGINAL METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	C-0433	35
73	Plazo remanente metodología estándar	Se refiere al número de años que, de acuerdo con lo establecido contractualmente, resta para liquidar el crédito a la fecha de calificación de cartera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la CUB. En caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PLAZO REMANENTE METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	C-0433	36
74	Grado de Riesgo	Se deberá reportar el grado de riesgo del acreditado de acuerdo con el catálogo denominado "Grado de Riesgo". Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv. En caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			GRADO DE RIESGO (Art. 129 CUB)	C-0433 C-0439	41 22
75	Reservas Adicionales	Corresponde al monto en pesos de las estimaciones adicionales que la institución ha creado para el crédito y que se constituyen para cubrir riesgos que no se encuentran previstos en las diferentes metodologías de	Reporte Regulatorio			RESERVAS ADICIONALES	C-0433	42

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
		calificación de la cartera crediticia, que contablemente se registran en ese mismo concepto.					C-0439	18
76	Probabilidad de incumplimiento total metodología estándar	Corresponde al porcentaje de la Probabilidad de Incumplimiento que se utiliza para calcular las reservas metodología general estándar del crédito. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL	C-0433	25
77	Probabilidad de incumplimiento garante	Corresponde al porcentaje de la Probabilidad de Incumplimiento de la parte cubierta del crédito comercial con garantías personales. Hace referencia a la Probabilidad de Incumplimiento del garante o aval obtenida de acuerdo con la metodología que corresponda a dicho obligado. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE	C-0433	26
78	Probabilidad de incumplimiento acreditado	Corresponde al porcentaje de la Probabilidad de Incumplimiento de la parte no cubierta por garantías personales del crédito comercial otorgado. En caso de créditos que no aplique como proyectos de inversión se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO	C-0433	27
79	Reservas metodología interna - 12 meses	Corresponde al monto de reservas obtenido de la multiplicación de los parámetros Probabilidad de Incumplimiento, Severidad de la Pérdida y Exposición al Incumplimiento determinados por la institución bajo el marco de las metodologías internas basadas en la NIF C-16 en cumplimiento con los artículos 139 bis 6 de la CUB. El horizonte de estas reservas será de 12 meses. En caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 HORIZONTE 12 MESES	C-0433	50

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
80	Reservas metodología interna - Lifetime	Corresponde al monto de reservas obtenido para aquellos créditos que se encuentran en etapa 2 de deterioro y para las cuales se realiza un cálculo de acuerdo con la metodología interna basada en la NIF C-16 para la vida completa del activo, que cumple con los lineamientos del artículo 139 Bis 6 de la CUB. En caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 HORIZONTE LIFETIME	C-0433	51
81	Reservas Totales metodología interna	Corresponde al monto total de reservas obtenidas mediante la metodología interna basada en la NIF C-16 del crédito de acuerdo con el capítulo V Bis 1 de la CUB. En caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			RESERVAS TOTALES METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	C-0433	52
82	Probabilidad de incumplimiento metodología interna	Probabilidad de Incumplimiento calculada de acuerdo con la metodología interna basada en la NIF C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento del artículo 139 Bis 2 de la CUB. En caso de que la entidad no cuente con una metodología interna este campo, o bien, en caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	C-0433	53
83	Severidad de la pérdida metodología interna	Severidad de la Pérdida calculada de acuerdo con la metodología interna basada en la NIF C- 16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2 de la CUB. En caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	C-0433	54

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
84	Exposición al incumplimiento metodología interna	Exposición al Incumplimiento calculada de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2 de la CUB. En caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	C-0433	55
85	Factor de Conversión de Crédito	Porcentaje asignado para convertir el monto no dispuesto en activos y que aplica para créditos revolventes y tarjetas de crédito.	Reporte Regulatorio			FACTOR DE CONVERSIÓN DE CRÉDITO	C-0433	56
86	Tasa de descuento metodología interna	Tasa de interés anual utilizada para el cálculo de las reservas para aquellos créditos ubicados en etapa 2, de aquellas instituciones que se encuentran utilizando una metodología interna basada en la NIF C-16 en cumplimiento con la fracción X, de la sección IV del Anexo 15 de la CUB.	Reporte Regulatorio			TASA DE DESCUENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	C-0433	57
						TASA DE DESCUENTO UTILIZADA PARA VALOR PRESENTE	C-0439	60
87	Tasa de interés metodología interna	Corresponde a la tasa fija o de referencia con la que fue contratado el crédito originalmente y que servirá de base para el cálculo de intereses, de acuerdo con el “Catálogo Tasa Referencia CC”. Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv. En caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			TASA DE INTERÉS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	C-0433	58

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
88	Tasa de prepago anual metodología interna	Corresponde a la tasa de prepago utilizada para los créditos que se encuentran en etapa 2 de deterioro, de aquellas instituciones que se encuentran utilizando una metodología interna basada en la NIF C-16 en cumplimiento con la fracción XI, de la sección IV del Anexo 15 Bis de la CUB. En caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			TASA PREPAGO ANUAL METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	C-0433	59
89	Plazo de vida completadel crédito metodología interna	Plazo de vida efectivo utilizado para el cálculo de reservas de los créditos ubicados en etapa 2 de deterioro, de aquellas instituciones que se encuentran utilizando una metodología interna basada en la NIF C-16.	Reporte Regulatorio			PLAZO DE VIDA COMPLETA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	C-0433	60
90	Plazo original metodología interna	Plazo original del crédito en número de años establecido al inicio del contrato. En caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PLAZO ORIGINAL METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	C-0433	61
91	Plazo remanente metodología interna	Plazo remanente del crédito, el número de años que, de acuerdo a lo establecido contractualmente, resta para liquidar el crédito a la fecha de calificación de cartera. En caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PLAZO REMANENTE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	C-0433	62
92	Grado de Riesgo estándar	Se deberá anotar la clave del grado de riesgo método estándar con base en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, de acuerdo con el “Catálogo Grado de Riesgo Método Estándar”.	Reporte Regulatorio			GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR	C-0433	70
							C-0439	67
93	Ponderador de Riesgo estándar	Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En caso de que la operación de la que se trate no esté señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo será el ponderador correspondiente al crédito reportado.	Reporte Regulatorio			PONDERADOR DE RIESGO	C-0433	74
							C-0439	71

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
94	Requerimiento de capital por crédito o disposición metodología estándar	Se deberá indicar el monto en pesos del requerimiento de capital por crédito o disposición que haya aplicado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 Bis 64 de la CUB.	Reporte Regulatorio			REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN	C-0433	75
							C-0439	72
95	Calificación del Rating o Score	Se deberá de indicar el resultado obtenido con el sistema de calificación del modelo interno autorizado (Rating o Score), o, en caso de que no hubiera sido posible realizar la calificación utilizando este sistema, se deberá registrar el puntaje total correspondiente al método estándar. En caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			CALIFICACIÓN DEL RATING O SCORE	C-0433	80
95	Probabilidad de incumplimiento modelo interno	Corresponde a la Probabilidad de Incumplimiento calculada de acuerdo con el modelo interno definido por la institución y autorizado por la CNBV para estos efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB. En caso de créditos que no aplique se deberá anotar el valor de "0".	Reporte Regulatorio			PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO MODELO INTERNO	C-0433	81
						PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	C-0439	74
96	Severidad de la pérdida modelo interno	Corresponde al porcentaje de Severidad de la Pérdida obtenido de acuerdo con los parámetros del modelo interno autorizado por la CNBV para estos efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB.	Reporte Regulatorio			SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA MODELO INTERNO	C-0433	82
						SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA	C-0439	75
97	Exposición al incumplimiento modelo interno	Corresponde al monto en pesos de la Exposición al Incumplimiento resultante del modelo interno de cálculo autorizado a la institución por la CNBV, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB y Artículo 2 Bis 70 Fracción II de la CUB.	Reporte Regulatorio			EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO MODELO INTERNO	C-0433	83
						EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO	C-0439	76
98	Vencimiento	Se deberá reportar el plazo efectivo o de vencimiento conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 80 de la	Reporte Regulatorio			VENCIMIENTO	C-0433	84

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
		CUB, dicho dato deberá de expresarse en número de meses.					C-0439	77
99	Correlación	Se refiere al factor de correlación que se aplicó en el requerimiento de capital por modelo interno basado en calificaciones internas.	Reporte Regulatorio			CORRELACIÓN	C-0433	85
							C-0439	78
100	Ponderador del Requerimiento de Capital por riesgo de crédito	Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital por el uso del modelo interno basado en calificaciones internas.	Reporte Regulatorio			PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO	C-0433	86
							C-0439	79
101	Requerimiento de capital por crédito o disposición modelo interno	Corresponde al monto en pesos del requerimiento de capital por crédito o disposición que resultaron de la aplicación del modelo interno. Se refiere al Capital Neto requerido conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 64 Fracción II de la CUB.	Reporte Regulatorio			REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN MODELO INTERNO	C-0433	87
							C-0439	80
102	Porcentaje piso modelo interno	Se refiere al porcentaje considerado para el cálculo del piso del requerimiento de capital del modelo interno de acuerdo con el artículo 2 bis 67 de la CUB conforme al siguiente “Catálogo Porcentaje Piso MI”. Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv.	Reporte Regulatorio			PORCENTAJE PISO MODELO INTERNO	C-0433	88
							C-0439	81
103	Tipo de cobranza	Indicar en qué tipo de cobranza que se encuentra el Crédito: 1 = Administrativa, o 2 = Litigiosa.	Numérico	1	X	No aplica		
104	Capital vencido operativo	Se deberá anotar el monto en pesos de capital vencido que se encuentra registrado en sistema operativo al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		

Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Nombre de Variable		
						Nombre de Variable	Reporte	No.
105	Intereses ordinarios exigibles	Se deberá anotar el monto en pesos de los intereses ordinarios exigibles registrados en el sistema operativo al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
106	Intereses moratorios	Se deberá anotar el monto en pesos de los intereses moratorios registrados en el sistema al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
107	Otros accesorios	Se deberá anotar el monto de otros accesorios exigibles tales como seguros, comisiones, entre otros, registrados en el sistema.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
108	Capital vigente operativo	Se deberá anotar el monto en pesos de capital vigente que se encuentra registrado en sistema al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
109	Estado	Corresponde a la entidad federativa donde se encuentra físicamente la vivienda. En esta columna se deberá anotar la clave del catálogo denominado “Catálogo de Estados” de este documento.	Alfanumérico	2	2(A)	No aplica		
110	Plazo total del Crédito	Plazo total del Crédito en meses contados a partir de su originación hasta su vencimiento.	Numérico	3	3(X)	No aplica		
111	Plazo en meses al vencimiento	Plazo en meses al vencimiento.	Numérico	3	3(X)	No aplica		
112	Tipo de recursos	Se deberá reportar cuando los recursos otorgados del Crédito son: 1 = Recursos propios; 2 = Redescontados, o 3 = Mixtos.	Numérico	1	1(X)	No aplica		

INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Tabla 3: INFORMACIÓN PATRIMONIAL DEL TITULAR DE LOS CRÉDITOS CONSUMO (REVOLVENTE)

Información patrimonial del titular de los Créditos consumo (revolvente)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Formulario		
						Sección	Nombre de Variable	No.
1	Clave Única	Se refiere a los caracteres alfanuméricos individualizados con los que se asocian todas las Cuentas y Créditos de una Institución en las que una misma persona tenga el carácter de Titular. La Clave Única deberá coincidir con el identificador único e irrepetible con el que internamente la Institución identifica al acreditado.	Alfanumérico	18	18(A)	No aplica		
2	Nombre del acreditado	Se debe anotar el nombre completo del acreditado al cual se está otorgando el Crédito.	Alfanumérico	100	100(A)	No aplica		
3	Periodo que se reporta	Se deberá anotar la fecha a la que corresponde la información que se está reportando.	Numérico (AAAAMM)	6	6(X)	No aplica		
4	Identificador del Crédito	Identificador del Crédito único e irrepetible con el que la Institución identifica a cada Crédito reportado.	Formulario			I	Folio del Crédito	1
5	Folio del Cliente	Número único e irrepetible que la Institución asocie al número de cliente o identificador del cliente, el cual deberá permitir que en todos los Periodos-mes, cada cliente tenga el mismo número.	Formulario			I	FOLIO DEL CLIENTE	2

Información patrimonial del titular de los Créditos consumo (revolvente)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Formulario		
						Sección	Nombre de Variable	No.
6	Etapa de Deterioro	Corresponde a la etapa de deterioro crediticio, Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3, de acuerdo con la metodología general estándar y 4 para los créditos valuados a Valor Razonable. Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda del "Catálogo de Etapa de Deterioro": 1 = Cartera con riesgo de crédito Etapa 1 (Atrasos ≤ 1); 2 = Cartera con riesgo de crédito Etapa 2 (Atrasos > 1 y Atrasos ≤ 3); 3 = Cartera con riesgo de crédito Etapa 3 (Atrasos > 3). 4 = Cartera valuada a Valor razonable En caso de usar metodología interna basada en la NIF-C16 para el cálculo de reservas, este valor debe coincidir con la Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16.	Formulario			I	Etapas de Deterioro del Crédito Metodología General Estándar (Conforme al Art. 92 de la CUB)	8
7	Etapa de Deterioro NIF C-16	Corresponde a la etapa de deterioro crediticio bajo metodología Interna, Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3, de acuerdo con la metodología general estándar y 4 para los créditos valuados a Valor Razonable. 0 = En caso de no contar con metodología interna basada en la NIF C-16; 1 = Cartera con riesgo de crédito Etapa 1 (Atrasos ≤ 1); 2 = Cartera con riesgo de crédito Etapa 2 (Atrasos > 1 y Atrasos ≤ 3); 3 = Cartera con riesgo de crédito Etapa 3 (Atrasos > 3); 4 = Cartera valuada a Valor razonable	Formulario			I	Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16 (Conforme al Art. 92 de la CUB)	69
8	Tipo de Crédito	Se deberá reportar si el Crédito es tarjeta de Crédito u otro tipo de Crédito revolvente sin tarjeta de Crédito, de acuerdo con la clave siguiente: TC = Tarjeta de Crédito. CR = Otro tipo de Crédito revolvente	Alfanumérico	2	2(A)	No aplica		

Información patrimonial del titular de los Créditos consumo (revolvente)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Formulario		
						Sección	Nombre de Variable	No.
9	Saldo total	Se deberá reportar el saldo del Crédito total a la fecha de corte del periodo que se está reportando. Incluye el saldo de todos los "sacos de revolvencia", sea o no exigible a dicha fecha de corte la correspondiente disposición del Crédito.	Formulario			I	Saldo Total del Crédito a la fecha de corte	17
10	Importe promedio de la línea revolvente	Se deberá reportar el importe promedio mensual de saldos diarios en pesos de la parte del Crédito con intereses relativa a la línea revolvente a la fecha de corte, sin IVA.	Formulario			I	Importe promedio mensual de saldos diarios de la Línea Revolvente, a la fecha de corte, sin IVA.	24
11	Meses de atraso	Se deben reportar el número de meses de atraso a la fecha de corte, incluyendo al observado en el periodo cuyo corte se está reportando.	Formulario			I	Meses de Atraso en el pago, al corte.	51
12	Pago mínimo	Se debe reportar el importe en pesos del pago mínimo determinado a la fecha de corte del periodo.	Formulario			I	Pago Mínimo, al corte.	33
13	Tasa de Interés Anual	Se deberá reportar la tasa de interés anual relativa a la línea revolvente, correspondiente (asignada) al cliente de que se trata en el período cuyo corte se está reportando, sin importar si el cliente dispuso o no de dicha línea ni si es o no "totalero".	Formulario			I	Tasa de Interés Anual asignada a la "Línea Revolvente", a la fecha de corte.	12
14	Pago realizado	Se deberá reportar la suma de los pagos realizados durante el periodo reportado (desde la apertura hasta el cierre del período). Incluye el importe de los pagos directos realizados por el cliente, inclusive con puntos y con bonificaciones; y no incluye abonos por devoluciones ni por gestión de reclamaciones ni por cualquier otro concepto distinto al pago directo del cliente.	Formulario			I	Pagos Realizados al corte (conforme a la CUB Art. 92)	36
15	Impagos consecutivos anteriores	Se deberá reportar el número de impagos en periodos consecutivos inmediatos anteriores, considerando en este número el observado en el periodo cuyo corte se está reportando.	Formulario			I	Impagos Consecutivos Anteriores 'ACT' (Conforme al Art. 92 de la CUB)	59
16	Meses desde la apertura	Se deberá reportar el número de meses transcurridos desde la apertura hasta la fecha de corte del periodo que se está reportando.	Formulario			I	Meses desde la Apertura de la Cuenta	56

Información patrimonial del titular de los Créditos consumo (revolvente)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Formulario		
						Sección	Nombre de Variable	No.
17	Saldo Contable del Crédito Total	Se debe reportar el Saldo Contable del Crédito Total al cierre del mes que se está reportando: si los cortes corresponden a febrero, se reporta el saldo al cierre de febrero; si los cortes corresponden a abril, se reporta el saldo al cierre de abril, etcétera.	Formulario			I	Saldo Contable del Crédito Total al cierre del mes que se está reportando (con-forme a la CUB Art. 92)	20
18	Situación del Crédito	Se debe reportar la clave del correspondiente procedimiento de la situación del crédito para determinar los factores probabilidad de incumplimiento, exposición al incumplimiento y severidad de la pérdida.	Formulario			I	Situación del Crédito	45
19	Segmento de Riesgo	Se deberá reportar la clave que corresponda según el segmento de riesgo Alto, Medio o Bajo conforme a lo establecido en el Art.92.	Formulario			I	Segmento de riesgo (conforme a CUB Art. 92)	48
20	Indicador Garantía	Se deberá reportar la clave que corresponda según el tipo de garantía.	Formulario			I	Indicador garantía	49
21	Relación del Acreditado con la Institución	Se debe registrar el Tipo la Relación del acreditado con la institución, conforme al artículo 73 de la LIC.	Formulario			I	Relación del Acreditado con la Institución (conforme al Art. 73 de la LIC)	50
22	Probabilidad de incumplimiento (acreditado) (CUB art. 92)	Se deberá registrar la probabilidad de Incumplimiento del Acreditado conforme a la CUB Art. 92.	Formulario			I	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (ACREDITADO) (conforme a la CUB Art. 92)	63
23	Severidad de la pérdida (CUB art. 92)	Se deberá registrar la severidad de la pérdida conforme a la CUB Art. 92.	Formulario			I	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (conforme a la CUB Art. 92)	64
24	Exposición al incumplimiento (CUB art. 92)	Se deberá registrar la exposición al incumplimiento conforme a la CUB Art. 92.	Formulario			I	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (conforme a la CUB Art. 92)	65
25	Reservas metodología estándar - 12 meses	Se debe reportar el cálculo de las Reservas bajo la Metodología General Estándar - Horizonte 12 meses, conforme a la CUB Art. 92.	Formulario			I	RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR - HORIZONTE 12 MESES (conforme a la CUB Art. 92).	66

Información patrimonial del titular de los Créditos consumo (revolvente)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Formulario		
						Sección	Nombre de Variable	No.
26	Reservas metodología estándar - Lifetime	Se debe reportar el cálculo de las Reservas bajo la Metodología General Estándar Horizonte Vida Completa, conforme a la CUB Art. 92 II Bis. b).	Formulario			I	RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR HORIZONTE VIDA COMPLETA	67
27	Reservas totales generales a constituir	Se debe reportar el cálculo de las Reservas Totales Generales a Constituir, conforme a la CUB Art. 92, para la etapa 2 se debe considerar el máximo entre la general y vida completa.	Formulario			I	RESERVAS TOTALES GENERALES A CONSTITUIR (conforme a la CUB Art. 92)	68
28	Tasa prepago anual metodología interna basada en la nif c-16	Se debe reportar la Tasa Prepago Anual utilizada en la metodología Interna Basada en la NIF C-16, en cumplimiento con la fracción XI, de la sección IV del Anexo 15 Bis de la CUB.	Formulario			I	TASA PREPAGO ANUAL METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	73
29	Probabilidad de incumplimiento, metodología interna NIF C-16	Se debe reportar la Probabilidad de Incumplimiento, de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2 de la CUB.	Formulario			I	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	74
30	Severidad de la pérdida, metodología interna NIF C-16	Se debe reportar la Severidad de la Pérdida, de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2 de la CUB.	Formulario			I	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	75
31	Exposición al incumplimiento, metodología interna NIF C-16	Se debe reportar la Exposición al Incumplimiento, de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2 de la CUB.	Formulario			I	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	76
32	Reservas metodología interna NIF C-16 -12 meses	Se debe reportar el cálculo de las Reservas bajo la Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte 12 meses, conforme al artículo 139 Bis 2 de la CUB.	Formulario			I	RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 HORIZONTE 12 MESES	77

Información patrimonial del titular de los Créditos consumo (revolvente)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Formulario		
						Sección	Nombre de Variable	No.
33	Reservas metodología interna NIF C-16 - Lifetime	Se debe reportar el cálculo de las Reservas bajo la Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa.	Formulario			I	RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 HORIZONTE VIDA COMPLETA	78
34	Reservas totales generales a constituir metodología interna NIF C-16	Se debe reportar el cálculo de las Reservas Totales Generales a Constituir bajo la Metodología Interna basada en la NIF C-16 (conforme a la CUB Art. 92) para la etapa 2 se debe considerar el máximo entre la general y vida completa.	Formulario			I	RESERVAS TOTALES GENERALES A CONSTITUIR METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	79
35	Tipo de cobranza	Indicar en qué tipo de cobranza se encuentra el Crédito: 1 = Administrativa, o 2 = Litigiosa.	Numérico	1	X	No aplica		
36	Capital vencido operativo	Se deberá anotar el monto en pesos de capital vencido que se encuentra registrado en el sistema al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
37	Intereses ordinarios exigibles	Se deberá anotar el monto en pesos de los intereses ordinarios exigibles registrados en el sistema al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
38	Intereses moratorios	Se deberá anotar el monto en pesos de los intereses moratorios registrados en el sistema al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
39	Otros accesorios	Se deberá anotar el monto en pesos de otros accesorios exigibles tales como seguros, comisiones, entre otros, registrados en el sistema.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
40	Capital vigente operativo	Se deberá anotar el monto en pesos de capital vigente que se encuentra registrado en sistema al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Tabla 4: INFORMACIÓN PATRIMONIAL DEL TITULAR DE LOS CRÉDITOS CONSUMO (NO REVOLVENTE)

Información patrimonial del titular de los Créditos consumo (no revolvente)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Formulario		
						Sección	Nombre de Variable	No.
1	Clave Única	Se refiere a los caracteres alfanuméricos individualizados con los que se asocian todas las Cuentas y Créditos de una Institución en las que una misma persona tenga el carácter de Titular. La Clave Única deberá coincidir con el identificador único e irrepetible con el que internamente la Institución identifica al acreditado. En el caso de que la Clave Única referida en las Reglas coincida con la variable “Folio del Cliente” del formulario se podrá utilizar la variable de dicho formulario.	Alfanumérico	18	18(A)	Sección 1	Folio del Cliente	3
2	Nombre del acreditado	Se debe anotar el nombre completo del acreditado al que se está otorgando el Crédito.	Alfanumérico	100	100(A)	No aplica		
3	Periodo que se reporta	Se deberá anotar la fecha a la que corresponde la información que se está reportando.	Numérico (AAAAMM)	6	6(X)	No aplica		
4	Identificador del Crédito	Se deberá anotar el identificador del Crédito único e irrepetible con el que la Institución identifica a cada Crédito reportado.	Formulario			Sección 1	Folio del Crédito	2
5	Etapa de Deterioro	Corresponde al Catálogo de Etapa de Deterioro de acuerdo con el artículo 91 de la CUB cuyas opciones se describen a continuación: 1 = Cartera con riesgo de crédito Etapa 1; 2 = Cartera con riesgo de crédito Etapa 2; 3 = Cartera con riesgo de crédito Etapa 3; 4 = Cartera valuada a Valor razonable.	Formulario			Sección 1	Etapas de Deterioro Metodología General Estándar (Conforme al Art. 91 de la CUB)	4

Información patrimonial del titular de los Créditos consumo (no revolvente)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Formulario		
						Sección	Nombre de Variable	No.
6	Etapa de Deterioro NIF C-16	Corresponde a la etapa de deterioro crediticio, Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3, de acuerdo con su metodología interna basada en la NIF C-16 0 = No aplica; 1 = Cartera con riesgo de crédito Etapa 1; 2 = Cartera con riesgo de crédito Etapa 2; 3 = Cartera con riesgo de crédito Etapa 3; 4 = Cartera valuada a Valor razonable. En caso de no contar con Metodología Interna Basada en la NIF C-16 se deberá reportar la clave cero 0 = No aplica.	Formulario			Sección 1	Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16 (Conforme al Art. 91 de la CUB)	69
7	Tipo de Crédito	Se deberá anotar la clave que corresponda según el tipo de Crédito al que corresponde (ABCD, Auto, Microcrédito Nómina, Grupal, Personal u Otros).	Formulario			Catálogo de Productos Genérico	Tipo de Crédito (conforme al Art. 1 inciso XXIX y Art. 91 Bis de la CUB)	5
8	Moneda	Se deberá anotar la clave de la moneda (Moneda nacional, Udis o Dólares) en la que se otorgó el Crédito.	Formulario			Catálogo de Productos Genérico	Moneda del Crédito	6
9	Con restricción y sin restricción	Se deberá anotar la clave correspondiente si el Crédito cuenta con restricciones para acceder al producto.	Formulario			Catálogo de Productos Genérico	Restricciones para acceder al producto	11
10	Escala de los periodos de facturación	Se debe anotar la clave que corresponda según la escala de los periodos de facturación del Crédito.	Formulario			Sección 1	Escala de los Períodos de Facturación del Crédito	13
11	Tipo de tasa	Se deberá anotar la clave que corresponda según el tipo de tasa de interés asociada al Crédito (Fija, Revisable o Mixta).	Formulario			Catálogo de Producto Genérico	Tipo de tasa de interés	19
12	Fecha de inicio	Se deberá indicar la fecha de disposición del Crédito o, en su caso, la de reestructura o, en caso de ser un producto restituible, la fecha de la última disposición del Crédito.	Formulario			Sección 1	Fecha de Originación del Crédito	7

Información patrimonial del titular de los Créditos consumo (no revolvente)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Formulario		
						Sección	Nombre de Variable	No.
13	Fecha de vencimiento	Se deberá indicar la fecha en que, conforme a las condiciones pactadas originalmente o en la reestructura, según sea el caso, teóricamente terminará el Crédito de que se trate.	Formulario			Sección 1	Fecha Teórica de Vencimiento del Crédito	9
14	Plazo total	Se deberá reportar el número de periodos de facturación que abarca el Crédito, desde la fecha de inicio o de reestructura, según sea el caso, hasta la fecha teórica de vencimiento.	Formulario			Sección 1	Plazo Total del Crédito en meses	14
15	Importe original del Crédito	Se deberá reportar el monto correspondiente al importe total del Crédito en el momento de su otorgamiento, re disposición o reestructura, según sea el caso.	Formulario			Sección 1	Importe Original del Crédito	16
16	Valor Original del Bien	Se debe reportar el valor original del bien financiado con el crédito de que se trate, el valor original del bien debe corresponder al precio con pago al contado del bien de que se trate. En el caso de que no aplique se deberá de reportar cero.	Formulario			Sección 1	Valor Original del Bien	17
17	Tasa de interés	En Créditos a tasa fija, se deberá reportar la tasa de interés anual ordinaria asignada al Crédito, y tratándose de Créditos contratados a tasa ajustable se deberá reportar la tasa de interés anual ordinaria aplicable al período cuyo corte se está reportando. Esta tasa se deberá de reportar sin contemplar el I.V.A.	Formulario			Sección 1	Tasa de Interés Anual del Crédito	18
18	Saldo del Crédito	Corresponde al saldo insoluto en pesos a la fecha de corte del periodo que se está reportando.	Formulario			Sección 1	Saldo del Crédito (S a la Fecha de Corte)	22
19	Monto exigible	Se deberá reportar el monto en pesos que le corresponde cubrir al acreditado al cierre del periodo que se está reportando.	Formulario			Sección 1	Monto Exigible	23
20	Pago realizado	Se deberá reportar la suma de los pagos realizados en pesos durante el periodo que se está reportando.	Formulario			Sección 1	Pago Realizado	29
21	Días de atraso	Se deberá reportar el número de días naturales de atrasos a la fecha de corte del periodo de que se trate.	Formulario			Sección 1	Días de Atraso	43
22	Relación del Acreditado con la Institución	Se deberá reportar la clave que corresponda según el tipo de relación que el acreditado tenga con la Institución.	Formulario			Sección 1	Relación del Acreditado con la Institución	36

Información patrimonial del titular de los Créditos consumo (no revolvente)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Formulario		
						Sección	Nombre de Variable	No.
23	Indicador de garantía	Se deberá reportar la clave conforme al Art. 2 bis 89 o Art. 97 bis 6 de la CUB.	Formulario			Sección 1	Indicador de Garantía	37
24	Número de Garantías	Se debe reportar el número de garantías que se registran cuando el indicador de garantías es 3, en cualquier otro caso se deberá de reportar cero.	Formulario			Sección 1	Número de Garantías	38
25	Segmento de Riesgo	Se deberá reportar la clave que corresponda según el segmento de riesgo Alto, Medio o Bajo conforme a lo establecido en el Art.91 Bis 1 y el Art. 97 Bis 12 de la CUB.	Formulario			Sección 1	Segmento de Riesgo	51
26	Número de integrantes	Número de personas que integran el grupo al que pertenece el acreditado al momento de la originación del crédito, en caso de microcréditos individuales se deberá de reportar 1.	Formulario			Sección 1	Número de Integrantes del Grupo (Conforme al Art. 97 Bis 11 de la CUB)	40
27	Metodología Utilizada para el Cálculo de Reservas	Se debe reportar: 0=metodología general estándar, 1=metodología interna básica, 2=metodología interna avanzada.	Formulario			Sección 1	Metodología Utilizada para el Cálculo de Reservas	59
28	Probabilidad de incumplimiento (acreditado)	Se debe registrar la probabilidad de incumplimiento del acreditado, conforme a lo indicado en el Artículo 91 bis 1, 97 bis 6 y 97 bis 7 de la CUB.	Formulario			Sección 1	Probabilidad de Incumplimiento (Acreditado) (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB)	63
29	Severidad de la Pérdida (Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB)	Se debe registrar la severidad de la pérdida relativa al Acreditado, conforme a lo indicado en el Artículo 91 bis 2, 97 bis 6 y 97 bis 7 de la CUB.	Formulario			Sección 1	Severidad de la Pérdida (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB)	64
30	Exposición al Incumplimiento Total (Conforme al Art. 91 Bis 3 de la CUB)	Saldo Contable al fin del mes de que se trate.	Formulario			Sección 1	Exposición al Incumplimiento Total (Conforme al Art. 91 Bis 3 de la CUB)	65

Información patrimonial del titular de los Créditos consumo (no revolvente)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Formulario		
						Sección	Nombre de Variable	No.
31	Reservas metodología estándar - 12 meses	Se debe reportar el monto total que resulte conforme a la fórmula indicada en el Artículo 91 Bis, Artículo 97 Bis 6 y Artículo 97 Bis 7 de la CUB, según corresponda.	Formulario			Sección 1	Reservas Metodología General Estándar - Horizonte 12 meses (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB)	66
32	Reservas metodología estándar - Lifetime	Corresponde al monto de reservas obtenido para aquellos créditos que se encuentran en etapa 2 de deterioro y para las cuales se realiza un cálculo de reservas para la vida completa del activo, calculadas de acuerdo con el artículo 91 Bis de la CUB. En caso de que el crédito se encuentre en etapa de deterioro 1 o 3 este campo se deberá reportar en cero (0).	Formulario			Sección 1	Reservas Metodología General Estándar Horizonte Vida Completa	67
33	Reservas generales totales	Se debe reportar para la etapa 1 y 3 lo que resulte de la metodología general expresada como (PI X SP X EI). Para la etapa 2, deberá reportarse lo que resulte del máximo entre la metodología general expresada como (PI X SP X EI) y la reserva de la vida completa de acuerdo con el Artículo 91 Bis, Artículo 97 Bis 6 y Artículo 97 Bis 7 de la CUB. Para la etapa 2 es el mayor entre la general y vida completa.	Formulario			Sección 1	Reservas Generales Totales (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB)	68
34	Probabilidad de incumplimiento, metodología interna NIF C-16	Corresponde a la Probabilidad de Incumplimiento calculada de acuerdo con el modelo interno definido por la institución y autorizado por la CNBV para estos efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB.	Formulario			Sección 1	Probabilidad de Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16	73
35	Severidad de la pérdida, metodología interna NIF C-16	Corresponde al porcentaje de Severidad de la Pérdida obtenido de acuerdo con los parámetros del modelo interno autorizado por la CNBV para estos efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB.	Formulario			Sección 1	Severidad de la Pérdida Metodología Interna Basada en la NIF C-16	74

Información patrimonial del titular de los Créditos consumo (no revolvente)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Formulario		
						Sección	Nombre de Variable	No.
36	Exposición al incumplimiento, metodología interna NIF C-16	Corresponde al monto en pesos de la Exposición al Incumplimiento resultante del modelo interno de cálculo autorizado a la institución por la CNBV conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB.	Formulario			Sección 1	Exposición al Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16	75
37	Reservas metodología interna NIF C-16 -12 meses	Corresponde al monto total de reservas obtenidas mediante la metodología interna basada en la NIF C-16 del crédito de acuerdo con el artículo 139 Bis 2 de la CUB.	Formulario			Sección 1	Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 - Horizonte 12 meses (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB)	76
38	Reservas metodología interna NIF C-16 - Lifetime	Corresponde al monto de reservas obtenido para aquellos créditos que se encuentran en etapa 2 de deterioro y para las cuales se realiza un cálculo de acuerdo con la metodología interna basada en la NIF C-16 para la vida completa del activo, que cumple con los lineamientos del artículo 139 Bis 2 de la CUB. En caso de que el crédito se encuentre en etapa de deterioro 1 o 3 este campo se deberá reportar en cero.	Formulario			Sección 1	Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa	77
39	Reservas totales metodología interna NIF C-16	Corresponde al monto total de reservas del crédito de acuerdo con el artículo 91 Bis de la CUB. Para la etapa 2 es el mayor entre la general y vida completa.	Formulario			Sección 1	Reservas Totales Generales Metodología Interna basada en la NIF C-16 (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB)	78
40	Tipo de Garantía	Se deberá reportar la clave que corresponda según el tipo de garantía. En caso de que el Crédito cuente con varios tipos de garantía, se deberá reportar la clave de la garantía principal, es decir, la garantía con el mayor porcentaje cubierto.	Formulario			Sección 4	Tipo de Garantía	2
41	Tipo de Garantía Real	Se debe reportar la clave de acuerdo con el tipo de garantía real. Este campo únicamente aplica para los créditos reportados con garantías reales (Campo 2 de la sección 4 =1), se debe reportar como cero para cualquier otro caso.	Formulario			Sección 4	Tipo de Garantía Real	3

Información patrimonial del titular de los Créditos consumo (no revolvente)								
#	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Formato	Formulario		
						Sección	Nombre de Variable	No.
42	Importe de garantía	Se debe reportar el importe de la garantía en pesos. En caso de que el Crédito no tenga garantía, este campo se debe reportar con importe cero.	Formulario			Sección 4	Importe de la Garantía	4
43	Porcentaje de Cobertura	Se debe reportar el porcentaje de la cobertura aplicable al crédito o portafolio, según sea el caso. Este campo aplica únicamente para los créditos con cobertura mediante garantías “Paso y Medida” (Campo 2 Tipo de Garantía = 4) y coberturas de “Primeras Pérdidas” (Campo 2 Tipo de Garantía = 5 o 6). Se debe reportar cero, en cualquier otro caso.	Formulario			Sección 4	PORCENTAJE DE COBERTURA (%Cobpp, Conforme al Art. 97 Bis 7 de la CUB).	12
44	Tipo de cobranza	Indicar en qué tipo de cobranza se encuentra el Crédito. 1 = Administrativa, o 2 = Litigiosa.	Numérico	1	X	No aplica		
45	Capital vencido operativo	Se deberá anotar el monto en pesos de capital vencido en pesos que se encuentra registrado en sistema al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
46	Intereses ordinarios exigibles	Se deberá reportar el monto en pesos de los intereses ordinarios exigibles registrados en el sistema al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
47	Intereses moratorios	Se deberá reportar el monto en pesos de los intereses moratorios registrados en el sistema al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
48	Otros accesorios	Se deberá anotar el monto en pesos de otros accesorios exigibles tales como seguros, comisiones, entre otros, registrados en el sistema.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		
49	Capital vigente operativo	Se deberá anotar el monto en pesos de capital vigente que se encuentra registrado en sistema al cierre del periodo.	Numérico	16	13(X).XX	No aplica		

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Catálogo de Estados

El siguiente catálogo se debe aplicar para las Tablas que contengan la variable “Estado”.

Clave Estado	Descripción
01	Aguascalientes
02	Baja California
03	Baja California Sur
04	Campeche
05	Coahuila
06	Colima
07	Chiapas
08	Chihuahua
09	Ciudad de México
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	México
16	Michoacán
17	Morelos

Clave Estado	Descripción
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz
31	Yucatán
32	Zacatecas
33	OTROS

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Nomenclatura del nombre del archivo

Las Instituciones deberán asignarle un nombre a los archivos que generen de acuerdo a una nomenclatura específica. Dicho nombre estará integrado por 12 caracteres de acuerdo con los datos siguientes:

Dato 1	Dato 2	Dato 3	Dato 4
Tipo de archivo	Fecha de corte	Punto	Clave de la Institución

Dato	Longitud	Descripción
1	2	Tipo de archivo Estos caracteres identifican el tipo de archivo, las claves son: B1 = Información patrimonial del titular de los Créditos (vivienda); B2 = Información patrimonial del titular de los Créditos (comercial); B3 = Información patrimonial del titular de los Créditos consumo (revolvente); B4 = Información patrimonial del titular de los Créditos consumo (no revolvente);
2	6	Fecha de corte Formato AAMMDD En donde AA = los dos últimos dígitos del año, MM = Mes, DD = Día
3	1	Punto (.)
4	3	Clave de la Institución Identifica a la Institución. Los tres últimos dígitos de las claves de la Institución que están comprendidas en el Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM).